

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN A LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN RELACIÓN CON EL BANCO DEL BIENESTAR; Y SE CITA A COMPARECER A DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE ESTE CONGRESO, RESPECTO AL MISMO TEMA.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II LEGISLATURA.

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y LXXV, y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN A LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN RELACIÓN CON EL BANCO DEL BIENESTAR; Y SE CITA A COMPARECER AL MAESTRO NÉSTOR VARGAS SOLANO, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; AL DOCTOR RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y A LA MAESTRA MARIANA BOY TAMBORRELL, PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL MISMO TEMA, EN EL ÁMBITO DE SUS CORRESPONDIENTES COMPETENCIAS, al tenor de los siguientes:**

ANTECEDENTES

1. El 11 de febrero del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de la Defensa Nacional a coordinarse para seleccionar los bienes inmuebles de la Federación y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar en la instalación de sucursales.” En este documento también se instruyó, en un tiempo de 60 días naturales a partir de su publicación, la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Presidencia de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional para identificar y seleccionar los bienes **inmuebles de la Federación** y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para destinarlos posteriormente a la instalación de 2 mil 700 sucursales de dicha institución financiera. Asimismo, se impuso un plazo de 30 días naturales desde la entrada en vigor del Acuerdo, para que la Secretaría de Bienestar determinara las zonas o regiones geográficas que requieren de atención prioritaria para el cumplimiento del escrito.

2. El pasado miércoles 29 de septiembre, el presidente Andrés Manuel López Obrador inauguró las tres primeras sucursales del Banco del Bienestar de 64 que se prevén construir en la capital del país, en las alcaldías Gustavo A. Madero, Tláhuac e Iztapalapa. Se destinó un presupuesto de 5 mil millones de pesos para la construcción de las primeras mil 350 sucursales en el país, quedando bajo el cargo de ingenieros militares.

3. El 6 de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la realización de obras y/o actividades públicas para el “Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo”, en la Ciudad de México, teniendo como fin instruir a las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México al otorgamiento de facilidades administrativas necesarias para el **establecimiento y adecuado funcionamiento** de las sucursales del Banco del Bienestar ubicadas en la capital del país.

En el mismo Acuerdo, se ordenó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México **a que exentara del Trámite de Factibilidad de Servicios Hidráulicos** para la construcción de las sucursales del Banco del Bienestar en la demarcación. Del mismo modo, exentarlos de tener que obtener **autorización en materia de impacto ambiental**.

En el TRANSITORIO SEGUNDO, se determina que el Acuerdo tendrá carácter retroactivo, teniendo efectos desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del presente año.

Con la expedición de este acuerdo, la realización de obras para la creación de sucursales del Banco de Bienestar en la Ciudad, quedarían exentas del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, además de toda aplicación normativa en materia urbana, de impacto ambiental y de factibilidad de servicios hidráulicos.

La Jefatura de Gobierno justificó lo anterior, argumentando que la operación de los Bancos del Bienestar conllevaba un beneficio público para la población de esta entidad, debido a que “es el principal dispersor de recursos de Programas Sociales del Gobierno Federal, lo que se traduce en una banca social en beneficio de los grupos de atención prioritaria, motivo por el cual es necesaria su presencia en las localidades más distantes y de alta marginación del país, incluida la Ciudad de México”.¹

4. Diversos medios de comunicación han dado cuenta de la creciente oposición vecinal en la construcción de las sucursales del Banco del Bienestar en la Ciudad de México, como fue el caso de la manifestación realizada por habitantes de la Alcaldía Coyoacán el pasado 27 de agosto, quienes expusieron ante los representantes de la prensa su desacuerdo, debido a la falta de consulta vecinal y a la destrucción de áreas verdes dentro del Parque Xicoténcatl, lugar en el que se pretendía construir la obra.² Incluso aseveraron que la maquinaria utilizada para derribar parte de la barda del parque así como para la remoción de árboles y jardineras era de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), lo que resultaba además indignante debido a que es precisamente esta dependencia la responsable

¹ <https://www.forbes.com.mx/noticias-cdmx-perdona-tramites-al-banco-del-bienestar-para-construir-sucursales/>

² <https://www.24-horas.mx/2021/08/27/vecinos-se-manifiestan-contra-una-proxima-sede-de-banco-del-bienestar-en-el-parque-xicotencatl/>

de la protección del entorno ambiental y la promoción del desarrollo sustentable del medio ambiente.³

Por lo anterior, los vecinos aseguraron “No vamos a negociar, el Gobierno quiere negociar, **nosotros lo único que queremos es que se cumpla con la ley;** es decir, que aquí no se instale un banco, **¿por qué no se instale un banco? Porque lo prohíbe la ley.**”⁴ (énfasis añadido)

De igual forma, vecinos de la Alcaldía Cuajimalpa acudieron el pasado 14 de octubre, al Congreso de la Ciudad de México en protesta por la construcción del Banco del Bienestar en una zona que aseguran, es de gran conflictividad vial, agravando con su operación el problema de movilidad en la zona.⁵ De forma contundente afirmaron que “la construcción de la sucursal viola diversas leyes, entre ellas usos de suelo...”⁶

No obstante la oposición ciudadana, la Jefa de Gobierno ha restado importancia al tema declarando que son vecinos de sólo tres Alcaldías, Milpa Alta, Magdalena Contreras y Álvaro Obregón quienes han manifestado su oposición a la construcción y funcionamiento del Banco del Bienestar y que la mayoría de las entre 64 y 70 sucursales con las que contará la Ciudad de México ya están en construcción.⁷

En el caso de los vecinos de la Alcaldía Magdalena Contreras “se manifestaron debido a que pretenden construirles un Banco del Bienestar en un espacio público, en el que ellos ya habían presentado un proyecto para la construcción de una Central Forestal, con servicio médico para apoyo de la zona.

La manifestación de La Magdalena fue porque quieren construir un Banco del Bienestar en un espacio público, que le pertenece a la población de esta zona. Debido a ello les mandaron policías uniformados de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para retirarlos, solo porque se manifestaron afuera del pueblo.”⁸

PROBLEMÁTICA

³ <https://www.unotv.com/estados/ciudad-de-mexico/habitantes-de-coyoacan-se-manifiestan-por-construccion-de-banco-de-bienestar-en-parque-xicotencatl/>

⁴ <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/en-coyoacan-impiden-construccion-de-sucursal-del-banco-de-bienestar-7143735.html>

⁵ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuajimalpa-vecinos-piden-reubicar-sucursal-banco-bienestar>

⁶ <https://www.reforma.com/van-contra-construccion-de-banco-en-cuajimalpa/ar2277864?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783b786d3a-->

⁷ <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/vecinos-de-tres-alcaldias-se-oponen-a-sucursales-del-banco-del-bienestar-7312324.html>

⁸ <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/se-oponen-vecinos-de-magdalena-contreras-a-la-construccion-de-un-banco-bienestar-7252936.html>

El incumplimiento al esquema de legalidad que impone la jerarquía normativa aplicable, por parte de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, así como de las autoridades de la Administración Pública local competentes en las materias que aborda este punto de acuerdo, ha llegado al extremo de **exentar el trámite de Factibilidad de Servicios Hidráulicos**; asimismo, **exentar la obtención de autorización en materia de impacto ambiental**, para la construcción de las entre 64 y 70 sucursales del Banco del Bienestar, encubiertas estas exenciones bajo el término “facilidades”.

Al hacer una revisión de las leyes aplicables en estas materias, todas establecen requisitos a cumplir e imponen como autoridad para velar por su cumplimiento a las y los titulares de las Dependencias correspondientes. También, prevén supuestos para agilizar trámites o simplificarlos, **pero no para exentarlos**, menos aun cuando hay de por medio derechos humanos y garantías, de quienes residen o tienen actividades en las zonas correspondientes.

Sin embargo, la Jefa de Gobierno los instruye a contravenir esas leyes a través de un “Acuerdo administrativo”, que antepone a las leyes que expidió en las materias el Congreso local. Tampoco entre las facultades que le confiere la Constitución local, la Ley Orgánica de la Administración Pública local y demás relativas y aplicables, confieren a la Jefa de Gobierno la de **exentar trámites**, por lo que de hecho en los contenidos del *“Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la realización de obras y/o actividades públicas para el “Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca de desarrollo”*, se erige en la gran legisladora, que otorga un cheque en blanco al gobierno federal, para construir en los lugares que escoja de la Ciudad de México, sucursales del Banco del Bienestar, incumpliendo además el acuerdo presidencial del 11 de febrero de 2020, que determina expresamente la ubicación y selección de **predios federales**.

Si fuera poco el desaseo, el Acuerdo local de referencia se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de octubre de 2021. Sin embargo, su TRANSITORIO SEGUNDO, establece que “el presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021. Es decir, ampara más de nueve meses anteriores a que se publicara este Acuerdo, por lo que antes de que existiera el mismo, las edificaciones en esta Ciudad como sucursales del Banco del Bienestar, como las que inauguró el presidente López Obrador en Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras y Milpa Alta, ya están cubiertas de legalidad por este cheque en blanco que expide la Jefa de Gobierno a favor del gobierno federal.

También instruye a las dependencias competentes en el punto SEXTO, para que realicen las acciones necesarias, para que el Banco del Bienestar instale anuncios para publicitar sus servicios y ubicación.

Los trámites administrativos que de forma ilegal se pretenden exentar de forma retroactiva, son de los más delicados, debido al impacto ambiental que generan a toda la población.

Dispensar el trámite de Factibilidad de Servicios Hidráulicos atenta contra la seguridad hídrica que conlleva, de acuerdo a SACMEX, que se indique que “la disponibilidad de agua que sea adecuada, en cantidad y calidad para el uso humano, la protección de los ecosistemas y la producción”.⁹ Pero nada de eso importa si se logra, aún con la oposición vecinal y la afectación en el suministro de agua, concretar una ocurrencia disfrazada de ayuda a la sociedad.

En el mismo orden de ideas, exentar el trámite para la autorización en materia de impacto ambiental, tiene implícito un daño ambiental, entendido como la pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes, de acuerdo con definición de la legislación de la materia.

Con la exención de los trámites, el daño en materia de agua y ambiental no podrán ser calculados y, por lo tanto, no se pueden tomar medidas para mitigar o atenuar su impacto, como se hace en el caso de otras construcciones.

El Acuerdo emitido por la Jefa de Gobierno no sólo es ilegal por lo que es susceptible de ser combatido jurídicamente, sino que conlleva de forma implícita la obligación para que los servidores públicos encargados de las dependencias involucradas, incumplan las disposiciones aplicables en sus ámbitos de competencia y además, el problema más grave, es la afectación a toda la población de la Ciudad de México en materia de agua y de medio ambiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Los seres humanos actuamos en sociedad, a través de numerosos escenarios o espacios de convivencia, encontrándose entre los principales la familia, la escuela, el trabajo, y círculos de diversas actividades como deportivas, culturales y religiosas.

⁹ <https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/atencion-usuarios/camp/seguridad-hidrica>

En cada uno de ellos hay normas que imponen deberes de distinta naturaleza. Algunas son de comportamiento como la cortesía o la urbanidad, que, de no cumplirse, generan el rechazo del grupo. Otras que dan mayor orden a la sociedad por el fin que conllevan en sí mismas, son las normas jurídicas, que son mandatos elaborados por quienes se les ha conferido la representación del pueblo y que tienen, por esa razón, la obligación de elaborarlas, pero también de acatarlas.

Las normas jurídicas se dan a conocer a todos los habitantes a quienes serán aplicadas con el propósito de asegurar su cumplimiento, y de no observarlas, pueden hacerse acreedores a la o las sanciones que también están contenidas en el marco legal. La encargada de hacer cumplir una disposición normativa es la autoridad, y si no se cumple será también ésta la encargada de sancionar su violación.

Ahora bien, la conducta de las personas en sociedad descrita en sólo tres párrafos ha llevado siglos en los que se ha ido modificando y mejorando el actuar humano a través de reglas (normas, leyes, estatutos, etc.), para llegar a lo que ahora denominamos Estado democrático de derecho. Una de las características esenciales del Estado democrático de derecho es que nadie, absolutamente nadie, está por encima de la ley, ni siquiera sus autores ni las autoridades a cargo de hacerla cumplir.

Especialmente este último grupo tiene la obligación de acatar la ley positiva, ya que la consecuencia de no hacerlo, causa una grave afectación al grupo social, vulnerando desde los derechos humanos del colectivo, hasta daños específicos a grupos determinados como puede ser el de una colonia, un barrio o un pueblo.

Tan perjudicial para la comunidad es la infracción de una disposición legal por parte de alguna autoridad, que en materia penal existe un tipo específico para sancionar a la o el servidor público que lo haga.

El Código Penal para el Distrito Federal en el artículo 256 contenido en el TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DELITOS CONTRA LA BUENA ADMINISTRACIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS., CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SERVIDORES PÚBLICOS, establece:

ARTÍCULO 256. Para los efectos de este Código, **es servidora o servidor público de la Ciudad de México toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México**, en el Poder Legislativo local, en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en la Ciudad de México y en los órganos constitucionales autónomos o bien, que

tenga la dirección o administración de una asociación civil que reciba fondos, recursos o apoyos públicos.

Comete el delito de corrupción el servidor público que realice o deje de llevar a cabo lo que la ley le impone cumplir o se abstenga de realizar lo que le prohíbe, ...

...

I. a II. ...

...

...” .

(Énfasis añadido)

Es clara la disposición en el sentido de que ningún servidor público debe realizar o dejar de realizar alguna conducta que no esté expresamente determinada en la ley para el cargo que desempeña.

En el caso del *“Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la realización de obras y/o actividades públicas para el “Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca de desarrollo”*, en ninguna de las disposiciones en las que se fundamenta (una de ellas inexistente, la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal), facultan a la Jefa de Gobierno a exentar trámites administrativos, y menos de alto impacto para toda la comunidad, como lo son la Factibilidad de Servicios Hidráulicos, y la autorización en materia de impacto ambiental.

De haber algún ordenamiento diferente a los mencionados en el citado Acuerdo, debe informarse a esta representación popular con toda precisión, cual es el que faculta a la titular del Ejecutivo local a exentar tan importantes trámites administrativos.

No basta con afirmar *“Que el artículo 4 apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes y servicios para que las personas puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la erradicación de la desigualdad Asimismo, en su artículo 5 apartado A numeral 1 determina que las autoridades adoptarán las medidas administrativas y las necesarias, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos reconocidos en nuestra constitución local.”*

Es preciso que las medidas para el otorgamiento de facilidades administrativas estén soportadas en una norma expresa, clara y suficiente que permita **exentar** los

trámites administrativos que se mencionan en el Acuerdo para la realización de obras y/o actividades públicas para el Banco del Bienestar. De no haber facultad para la exención, se está actualizando la conducta penal descrita en el artículo 256 del Código local de la materia.

SEGUNDO. En el tema del Banco del Bienestar, pudiéramos pensar que la titular del Poder Ejecutivo local considera en conciencia, que puede transgredir la ley por el bien que posiblemente se genere con ello a una parte de la población, y que por eso, pueda ser considerada como heroína de las causas del pueblo. Sin embargo, en la realidad no refleja más que frivolidad y desaseo en el cumplimiento del cargo ante la implementación de medidas para las cuales no tiene atribución legal.

Lo anterior no es retórica, son conductas de una servidora pública que se demuestran con la expedición del *“ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse para seleccionar los bienes inmuebles de la Federación y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar en la instalación de sucursales”*¹⁰, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2020 (hace más de un año y ocho meses) que indican que hubo una serie de negligencias administrativas tanto por parte de servidores públicos a nivel federal como local.

El citado Acuerdo determina:

“PRIMERO.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Presidencia de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional a fin de que realicen las acciones necesarias para **identificar y seleccionar los bienes inmuebles de la Federación** y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar,...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- Una vez que se hayan identificado los inmuebles referidos en el artículo primero, la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Presidencia de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional realizarán los actos jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Para tal efecto, podrán solicitar asesoría de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de las autoridades que ésta determine.

(énfasis añadido)

¹⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5586197&fecha=11/02/2020

Ahora bien, el TRANSITORIO TERCERO, mandata:

TERCERO.- La Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Presidencia de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional contarán con un **plazo de sesenta días naturales** a la entrada en vigor del presente instrumento, **para identificar y seleccionar los inmuebles** a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo.

(énfasis añadido)

De lo anterior, se desprende que los **predios federales** seleccionados para la construcción de los Bancos del Bienestar en toda la República debieron quedar ubicados el 11 de abril de 2020, incluidos los de la Ciudad de México y, a partir de entonces, iniciar con los trámites administrativos, para su debido establecimiento y funcionamiento.

Si bien el Acuerdo obliga a las autoridades federales, lo cierto es que con toda seguridad hace más de un año el Gobierno de la Ciudad debió conocer el sitio exacto de cada uno, aun cuando de conformidad con el Acuerdo federal, se hubieran tratado de predios exclusivamente de carácter federal.

No obstante, es hasta el 6 de octubre de 2021 que se publica el Acuerdo de la Jefa de Gobierno para el otorgamiento de facilidades administrativas, en el que exenta requisitos sin fundamento legal para ello, incluso en forma retroactiva como se señala en el TRANSITORIO SEGUNDO, que indica que el Acuerdo local surtirá sus efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior porque fueron inauguradas por el Titular del Ejecutivo Federal tres sucursales, mismas que, con toda seguridad y ante la oposición y denuncia vecinal, no contaban con los trámites administrativos requeridos por diversas disposiciones normativas para su legal funcionamiento. Es decir, el actual gobierno local primero viola la ley, y después, queriendo arreglar su desaseo administrativo la quebranta nuevamente, otorgándose la propia titular del Ejecutivo Local facultades que no tiene.

El tan anunciado Estado democrático de derecho de los gobiernos federal y de la Ciudad de México es sólo argumentación frívola y vacía, ya que en los hechos, la violación sistemática y burda de la legislación es la constante en los diversos actos administrativos. Lo que menos importa es el bienestar real de la población.

TERCERO. Durante los años 2020 y 2021 el Gobierno de la Ciudad de México anunció en numerosos momentos, cortes temporales en el servicio de agua potable.

Con datos publicados en la página de Web del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informan que este está sectorizado con la Secretaría del Medio Ambiente y tiene por objetivo, con base en su Decreto de creación, prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización, así como operar, mantener y construir la infraestructura hidráulica; explotar, usar, aprovechar las aguas, **su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y la calidad para contribuir al desarrollo integral sustentable de la Ciudad.**¹¹

De acuerdo información proporcionada por diversos especialistas “el abastecimiento de agua para la Ciudad de México, es uno de los retos más grandes del mundo. Para el SACMEX se necesitan dos millones 712 mil 960 m³ de agua al día, aproximadamente 31 mil litros por segundo, para atender las necesidades de la población, la que se obtiene de tres fuentes: el 30 por ciento aproximadamente, proviene del Sistema Lerma-Cutzamala, 12 por ciento de manantiales y el 58 por ciento de su acuífero.”¹²

Además, existe la necesidad de mantener en funcionamiento la red hidráulica, que es la más grande del mundo, la que, al haberse cumplido su vida útil, requiere de inversiones millonarias para ser destinadas a su sustitución y renovación. En la Ciudad de México, el desequilibrio en la disponibilidad de agua en diversas zonas, se refleja en la existencia de colonias que reciben agua por tandeo, o que no cuentan con una conexión a la red hidráulica. Al disminuir el caudal, es más difícil su acceso.

Para los expertos, en la Ciudad de México la alta dependencia a las lluvias para el llenado de las presas del Sistema Cutzamala, ponen una alerta, porque dicho Sistema presenta alta vulnerabilidad a los efectos del cambio climático. A ello se suma la gran competencia por el uso de agua, creciente contaminación de presas y la pérdida gradual de eficiencia.

Todo este complicado panorama de la problemática hídrica de la Ciudad de México, obliga a las autoridades responsables, a definir un proyecto integral que atienda con

¹¹ <https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/organo-descentralizado/acerca-sacmex>

¹² Forbes. Alerta: estamos en crisis hídrica. Eduardo Vázquez, 14 de abril de 2021.
<https://www.forbes.com.mx/red-forbes-alerta-estamos-en-crisis-hidrica/>

carácter urgente la múltiple problemática. SACMEX afirma que una afectación del sistema puede dejar sin agua a 8 millones de personas.

Por lo anterior, entre otras medidas es indispensable, antes de obtener una licencia de construcción, contar con un **dictamen de factibilidad**. Así lo mandata la Ley del Derecho al acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en cuyo artículo 4 fracción XV, define

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. a XIV. ...

XV. DICTAMEN DE FACTIBILIDAD.- La opinión técnica **vinculante y obligatoria** que emite la dependencia encargada de la operación hidráulica en el Distrito Federal, relativa a la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, **previamente a la obtención de la Licencia de Construcción**;

XVI. a XLI. ...

(Énfasis añadido)

La obligatoriedad que la Ley impone a la autoridad para que emita un dictamen de factibilidad, como requisito previo para la expedición de una licencia de construcción tiene su fundamento en garantizar el suministro del líquido sin generar afectación al derecho del abastecimiento de las demás personas. Es inconcebible que sea la misma autoridad la que en aras de un mal entendido concepto (por decir lo menos) de facilidades administrativas, exente en la construcción de aproximadamente 70 sucursales bancarias (independientemente de su fin) de tan importante trámite, y que, además lo haga cuando, como lo ha declarado la propia Jefa de Gobierno, la mayoría ya está en construcción.

En relación con el trámite para la obtención de la **manifestación de impacto ambiental**, que de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se define:

“ARTÍCULO 5°.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones y conceptos que se contienen en la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Agus nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley del Derechos al Acceso Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: El documento mediante el cual se da a conocer, **con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo** en caso de que sea negativo;”

(Énfasis añadido)

El anterior es el trámite que la Jefa de Gobierno, sin facultad alguna ha dispensado para la construcción de los Bancos del Bienestar, como si éstos, por su carácter “social” no fueran obras susceptibles de generar daño ambiental o daño al ambiente, entendidos en el diverso 5°.- de la misma Ley, como:

DAÑO AMBIENTAL: Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno a más de sus componentes;

DAÑO AL AMBIENTE: Pérdida, daño, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mesurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como los servicios ambientales que proporcionan, de conformidad con lo que establece la Ley;

Es obligatorio en una nueva construcción, que se determine técnica y objetivamente el daño que puede causar al ambiente y se establezcan medidas para evitarlas o atenuarlas. Nadie puede, y menos la autoridad responsable, menoscabar el derecho humano a un medio ambiente sano para los habitantes de una localidad.

La Jefa de Gobierno está obligada legal y moralmente a dejar sin efecto el Acuerdo que emitió el 6 de octubre pasado por resultar ilegal y violatorio de derechos humanos; y debe también con toda puntualidad para conocer el posible daño ambiental, informar si existen predios y cuántos de ellos, en los que se prevé o inició la construcción de sucursales del Banco del Bienestar se encuentran el Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, Áreas Naturales Protegidas; Áreas de Valor Ambiental y Áreas Verdes, de conformidad con la Ley Ambiental.

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente:

PRIMERO. Solicitar a la Jefa de Gobierno, la lista de predios identificados y seleccionados en la Ciudad de México, conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2020, por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse para seleccionar los bienes inmuebles de la Federación, que debieron estar disponibles a partir del 13 de abril de 2020 y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar en

la instalación de sucursales. Así como la relación de los inmuebles que no tengan la categoría de inmuebles de la Federación.

SEGUNDO. Solicitar a la Jefa de Gobierno, de cada uno de esos inmuebles de la Ciudad de México, que conforme al punto SEGUNDO del “Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la realización de obras y/o actividades públicas para el “Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca de desarrollo”, proporcione los certificados únicos de zonificación de uso del suelo.

TERCERO. Solicitar a la Jefa de Gobierno, que informe a esta representación popular, cuáles son los fundamentos jurídicos aplicables que le facultan a exentar el trámite de Factibilidad e Servicios Hidráulicos; asimismo, los que la facultan a la exención para la autorización en materia de impacto ambiental, en términos del punto CUARTO del Acuerdo a que se refiere el resolutivo anterior; así como para instruir a las dependencias competentes para que realicen las acciones necesarias para que el Banco del Bienestar publicite los servicios que presta y hacer del conocimiento a la población su ubicación.

CUARTO. Solicitar a la Jefa de Gobierno informe de manera expresa si alguno de los inmuebles seleccionados se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, Áreas Verdes o Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica; así como los ubicados en Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

QUINTO. Por las consideraciones expuestas, se cita a comparecer al maestro Néstor Vargas Solano, Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; a la doctora Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México; al doctor Rafael Bernardo Carmona Paredes, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y a la maestra Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, respecto al mismo tema, en el ámbito de sus correspondientes competencias.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de octubre de 2021.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo:

Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana. América Rangel